

## Centro para la Integración y el Derecho Público

Fundado en enero de 2005, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP) es una sociedad civil dedicada al estudio del derecho público y los aspectos jurídicos de los procesos de integración regional.

El CIDEP desarrolla principalmente actividades de investigación y divulgación.

La Dirección General del CIDEP corresponde a Jorge Luis Suárez Mejías y la Dirección Ejecutiva a Antonio Silva Aranguren. La Subdirección recae en Samantha Sánchez Miralles.

### AVISO LEGAL

Este archivo forma parte de la colección *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela* que puede consultarse en <https://www.cidep.online/normativa1821-1922> donde también encontrará un índice por tomo que le permitirá descargar los actos individualmente.

La digitalización es una reproducción realizada por medios electrónicos por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y sujeta luego a un proceso de optimización y revisión manual por parte del CIDEP, con el objetivo de preservar la memoria jurídica venezolana y facilitar su acceso. Por tal motivo, le solicitamos no hacer un uso comercial del archivo y mantener sus atributos inalterados.

Este archivo cuenta con tecnología OCR (*optical character recognition*) que permite –entre otros– la búsqueda de términos, selección y copia de texto, así como la reducción del tamaño del archivo sin disminuir su calidad.

En caso de constatar algún error u omisión en el texto, le agradecemos informarlo a través del correo electrónico [contacto@cidep.com.ve](mailto:contacto@cidep.com.ve) para proceder en consecuencia.

### DIGITALIZADO POR

Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, Venezuela.

E-mail: [academiadecienciaspoliticas@gmail.com](mailto:academiadecienciaspoliticas@gmail.com)

<https://www.acienpol.org.ve>

Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP). Caracas, Venezuela.

E-mail: [contacto@cidep.com.ve](mailto:contacto@cidep.com.ve)

<http://cidep.com.ve> <http://cidep.online>



7288

*Resolución de 22 de noviembre de 1898, creando en la Escuela de Artes y Oficios, las clases de Música y Gimnasia.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Popular.—Caracas: 22 de noviembre de 1898.—88° y 40°

*Resuelto :*

Por disposición del ciudadano Presidente de la República se crean en la Escuela de Artes y Oficios las clases de Música y Gimnasia de salón, y se nombra Maestro de ellas ad-honorem al ciudadano Bachiller Miguel Angel Granado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

B. MOSQUERA.

7289

*Resolución de 24 de noviembre de 1898, sobre marca de fábrica á los señores G. Valentiner y Ca.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.—Dirección de Industria y Comercio.—Caracas: 24 de noviembre de 1898.—88° y 40°

*Resuelto :*

Considerada en Gabinete la solicitud que han dirigido á este Despacho los señores G. Valentiner y Ca, en la cual piden protección oficial para la marca de fábrica que tienen establecida esta ciudad, con el nombre de *Fósforos suecos*, y llenas como han sido las formalidades que establece la Ley de 24 de marzo de 1877 sobre marcas de fábrica y de comercio, el ciudadano Presidente de la República ha dispuesto que se expida á los interesados el certificado correspondiente, en conformidad con el artículo 6° de la citada ley y previo el registro de la referida marca en el libro destinado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

NICOLÁS ROLANDO.

7290

*Resolución de 25 de noviembre de 1898, disponiendo que los números de la "Revista de Instrucción Pública," se reciban y despachen por las oficinas de Correos de la República, libres de transportes.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Correos y Telégrafos.—Dirección Postal.—Caracas: 25 de noviembre de 1898.—88° y 40°

*Resuelto :*

El ciudadano Presidente de la República, en el deseo de facilitar el transporte de la correspondencia, aun para aquellos lugares donde no exista Estafeta de Correos, ha tenido á bien disponer en Consejo de Ministros, que la correspondencia que se reciba en las Oficinas de Correos para los lugares donde no haya Estafeta, sea remitida á la Administración de Correos más próxima al lugar del destino, donde podrán recogerlas los interesados; y al efecto, los Jefes de ellas fijarán en lugar visible la lista de los nombres de las personas á quienes vaya dirigida dicha correspondencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional.

J. L. ARISMENDI

7291

*Reglamento de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, aprobado el 25 de noviembre de 1898.*

## CAPITULO I

### Constitución.

#### Artículo 1°

La Facultad de Farmacia la constituyen todos los Doctores en dicha ciencia cuyos títulos hayan sido expedidos por la Universidad Central.

Los Doctores en Farmacia recibidos en otra Universidad de la República, que se domiciliaren en el Distrito Federal y quieran pertenecer á esta Facultad, solicitarán por escrito su incorporación ante el Presidente de la Facultad, acompañando á su solicitud su título de Doctor *ad effectum videndi*. El Presiden-